CLAUSULADO No. 196 de 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 031 DE 2026
MC-SPDE-031-2026

CONTRATO Nº:	**196**	**FECHA:**	**1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATISTA:	**SINCO LTDA**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**SINCO LTDA** NIT: 800195924-9 Rep. Legal: **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** C.C. 79.142.300 Dirección: CR 8 C 34 05 Municipio: Neiva – Huila Teléfono: 3103214229 Correo Electrónico: gerencia@sincoltda.com		
OBJETO:	**"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS CUBIERTAS PARA LOS POLIDEPORTIVOS RURALES DE LAS VEREDAS BAJO PENSIL, PESCADOR, LLANITO (RESGUARDO PICKWE IKH) Y BERLÍN (RESGUARDO NAM MISAK) DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA".**		
VALOR:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($48.504.400.00) M/CTE IVA INCLUIDO.**		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso sin superar el treinta (30) de diciembre de 2026; y mantendrá su vigencia por el término de ejecución y CUATRO (4) MESES más para efectos de su liquidación.		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE CONSULTORIA**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA PLANEACION Y DESARROLLO ECONÓMICO**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 031 DE 2026 - MC–SPDE–031–2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación

Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS CUBIERTAS PARA LOS POLIDEPORTIVOS RURALES DE LAS VEREDAS BAJO PENSIL, PESCADOR, LLANITO (RESGUARDO PICKWE IKH) Y BERLÍN (RESGUARDO NAM MISAK) DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA".**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la administradora de riesgos laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. DE TIPO TECNICO

1. El contratista se obliga a entregar los siguientes productos, de acuerdo con los lineamientos descritos en el Alcance del objeto, en medio digital e impreso:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Levantamiento Topográfico (Debe incluir como mínimo amarres al sistema de coordenadas del IGAC (debidamente certificadas)	4,00
Estudio de suelos (de acuerdo con la NSR 10)	4,00
Diseño Arquitectónico	4,00
Diseño estructural	4,00
Diseño Eléctrico	4,00
Diseño Hidrosanitario	4,00
Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra	4,00

2. Todos los planos, estudios e informes deben estar firmados por los profesionales responsables de los mismos.
3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

6. Realizar los ajustes o modificaciones exigidas por el ente validador del proyecto, durante el término que ampare la póliza de calidad, sin que ello implique erogación alguna para el Municipio.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
8. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
9. Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato los estudios, diseños, informes, planos, diseños, análisis, presupuestos, especificaciones y programación, así como recomendaciones y demás documentos solicitados.
10. Entregar en medio físico y magnético las memorias de los diseños y estudios contratados, los planos y memorias de cálculo deberán ser entregados en archivo plano, PDF y DWG, según corresponda.

II. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

a. Mantener al frente de la Consultoría al Arquitecto y/o Ingeniero civil, Director de Consultoría propuesto, para decidir sobre los aspectos Arquitectónicos y Técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.

b. Obtener la aprobación del Supervisor con antelación (mínimo 5 días hábiles) para el cambio de profesionales o Técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Pero deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la Seguridad Social como requisito para firmar el Acta de Inicio. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.

c. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal, necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

d. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

e. La utilización de los Especialistas dependerá de las necesidades propias del Proyecto, según sus características particulares.

III. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1. Ejecutar la consultoría con todos los equipos, herramientas y los demás elementos necesarios.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($48.504.400.00) M/CTE IVA INCLUIDO.,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios y totales ofertados por el proponente así:

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	UND	CANT	VALOR UNITATIO	VALOR TOTAL
POLIDEPORTIVO: VEREDA BAJO PENSIL					

1	Levantamiento Topográfico (Debe incluir como mínimo amarres al sistema de coordenadas del IGAC (debidamente certificadas)	Und	1,0	$1.600.000	$1.600.000
2	Estudio de suelos (de acuerdo con la NSR 10)	Und	1,0	$1.700.000	$1.700.000
3	Diseño Arquitectónico	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
4	Diseño estructural	Und	1,0	$2.590.000	$2.590.000
5	Diseño Eléctrico	Und	1,0	$1.300.000	$1.300.000
6	Diseño Hidrosanitario	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
7	Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
Subtotal VEREDA BAJO PENSIL				$10.190.000	$10.190.000
POLIDEPORTIVO: VEREDA PESCADOR					
1	Levantamiento Topográfico (Debe incluir como mínimo amarres al sistema de coordenadas del IGAC (debidamente certificadas)	Und	1,0	$1.600.000	$1.600.000
2	Estudio de suelos (de acuerdo con la NSR 10)	Und	1,0	$1.700.000	$1.700.000
3	Diseño Arquitectónico	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
4	Diseño estructural	Und	1,0	$2.590.000	$2.590.000
5	Diseño Eléctrico	Und	1,0	$1.300.000	$1.300.000
6	Diseño Hidrosanitario	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
7	Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
Subtotal VEREDA PESCADOR				$10.190.000	$10.190.000
POLIDEPORTIVO: SEDE LLANITO (RESGUARDO PICKWE IKH)					
1	Levantamiento Topográfico (Debe incluir como mínimo amarres al sistema de coordenadas del IGAC (debidamente certificadas)	Und	1,0	$1.600.000	$1.600.000
2	Estudio de suelos (de acuerdo con la NSR 10)	Und	1,0	$1.700.000	$1.700.000
3	Diseño Arquitectónico	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
4	Diseño estructural	Und	1,0	$2.590.000	$2.590.000
5	Diseño Eléctrico	Und	1,0	$1.300.000	$1.300.000
6	Diseño Hidrosanitario	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
7	Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
Subtotal SEDE LLANITO (RESGUARDO PICKWE IKH)				$10.190.000	$$10.190.000
POLIDEPORTIVO: BERLÍN (RESGUARDO NAM MISAK)					
1	Levantamiento Topográfico (Debe incluir como mínimo amarres al sistema de	Und	1,0	$1.600.000	$1.600.000

	coordenadas del IGAC (debidamente certificadas)				
2	Estudio de suelos (de acuerdo con la NSR 10)	Und	1,0	$1.700.000	$1.700.000
3	Diseño Arquitectónico	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
4	Diseño estructural	Und	1,0	$2.590.000	$2.590.000
5	Diseño Eléctrico	Und	1,0	$1.300.000	$1.300.000
6	Diseño Hidrosanitario	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
7	Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra	Und	1,0	$1.000.000	$1.000.000
Subtotal BERLÍN (RESGUARDO NAM MISAK)				$10.190.000	$$10.190.000
SUBTOTAL GENERAL (4 POLIDEPORTIVOS)				**$40.760.000**	**$40.760.000**
IVA (si aplica según Nota 5)				**$7.744.400**	**$7.744.400**
VALOR TOTAL				**$48.504.400**	**$48.504.400**

Nota 1.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de actas parciales de avance de cumplimiento del objeto contractual, las cuales deberán estar acompañadas por los soportes pertinentes que den cuenta del desarrollo del objeto contractual, la certificación del supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Para la aprobación de estos pagos el contratista deberá contar con el visto bueno del supervisor delegado por el Municipio.

Pagos Parciales: Se realizará según avance del servicio, informes parciales del contratista, informes parciales de la supervisión, factura o documento equivalente, RUT y pago de aportes de seguridad social y parafiscales (de ser el caso), debidamente aprobados por la Supervisión, de la siguiente manera:

Hasta el setenta (70%) por ciento en pagos parciales según avance del servicio, informes parciales del contratista, informes parciales de la supervisión, factura o documento equivalente, RUT y pago de aportes de seguridad social y parafiscales (de ser el caso), debidamente aprobados por la Supervisión.

Se fija como un monto mínimo de pago final el equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, el cual se cancelará con el acta de liquidación y la presentación de factura o documento equivalente, según corresponda y certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2

de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

NOTA 2: Sera responsabilidad del contratista realizar todos los ajustes y observaciones pertinentes solicitados, mientras dure la cobertura de calidad de la garantía única de cumplimiento establecida en el negocio jurídico.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso sin superar el treinta (30) de diciembre de 2026; y mantendrá su vigencia por el término de ejecución y CUATRO (4) MESES más para efectos de su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de La Argentina las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro.

PARÁGRAFO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cumplimiento: Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato resultante de este proceso de selección. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. Para la liquidación del contrato, este amparo debe estar vigente, de ahí que, si esta actuación demora más del término establecido, deberá hacerse la ampliación de la garantía correspondiente.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato del contrato ytres (3) años más.

Calidad de los servicios: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Por el término del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la entrega de los productos por parte del Municipio.
PARAGRAFO. Durante el término del amparo de calidad, el consultor se obliga a realizar acompañamiento al Municipio contratante y asistencia técnica tendiente a obtener la viabilidad técnica del estudio y diseño contratado, so pena de hacer efectiva la garantía, debiendo realizar los ajustes,

modificaciones y aclaraciones solicitados por el ente validador, además de realizar elacompañamiento en la fase de construcción del proyecto, para amparar, justificar y defender su diseño si así corresponde, así como realizar las modificaciones que correspondan si son consecuenciade situaciones propias de los productos entregados.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que éste sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de éste, la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre ediciones.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por la Alcaldía Municipal de La Argentina.

CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso,

contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del municipio de La Argentina Huila expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 2026000538 con fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	VALOR	FUENTE	
2.3	$ 24.004.200,00	121204	RB-TASA PRODEPORTE
71	$ 25.000.000,00	260603	RB-SGP- RESGUARDOS INDIGENAS

Por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 49.004.200) M/CTE**

En el evento de que se presenten saldos del Certificado de Disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada Rubro y Fuente. Para satisfacer la necesidad enunciada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán

todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila **Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ** **Dirección:** Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas **Teléfono: 321 255 0977** **Email:** alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**SINCO LTDA** NIT: 800195924-9 Rep. Legal: **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** C.C. 79.142.300 Dirección: CR 8 C 34 05 Municipio: Neiva – Huila Teléfono: 3103214229 Correo Electrónico: gerencia@sincoltda.com

FIN DEL CLAUSULADO

Revisa y aprueba en plataforma Secop II: Viviana Isabel Chamorro Rojas
Asesora Jurídica Externa en Contratación

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal